

APRUEBAN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

Con fecha 13 de abril del 2020, en Edición Extraordinaria, se publica la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2020-EF/15** mediante la cual se aprueba el **Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ”**, el cual tiene por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa REACTIVA PERÚ, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración de dicho Programa; a efectos de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las entidades del sistema financiero.

En ese sentido, a continuación señalamos los principales puntos a tener en cuenta:

De la eficacia de las garantías

- Las GARANTÍAS sólo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones con el BCRP, en el marco de REACTIVA PERÚ.
- Por Resolución Ministerial del MEF, se aprueba el contrato mediante el cual se formaliza el otorgamiento de la garantía, según se realice mediante fideicomiso o comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.
- Los créditos inferiores a S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) se canalizan exclusivamente a través del mecanismo de Fideicomiso. En el caso de montos mayores al señalado, el mecanismo es a elección de la Entidad del Sistema Financiero.
- Las GARANTÍAS que se emitan son eficaces sólo para garantizar los PRÉSTAMOS que exclusivamente se otorguen para reponer capital de trabajo que mantenga la EMPRESA DEUDORA en los porcentajes de cobertura y son eficaces desde que COFIDE remite a la ESF el certificado correspondiente.

De la elegibilidad de los préstamos

- Los PRÉSTAMOS que son cubiertos con la GARANTÍA deben cumplir, adicionalmente, con las siguientes características:
 - Ser nuevos créditos para lo cual los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los PRÉSTAMOS se suscriben a partir de la entrada en vigencia del REGLAMENTO.
 - El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los treinta y seis (36) meses, incluyendo el periodo de gracia que se otorgue, lo cual se refleja en el respectivo cronograma de pagos.
- Los PRÉSTAMOS de REACTIVA PERÚ financian capital de trabajo y **no pueden ser utilizados para:**
 - Pagar obligaciones financieras adeudadas y
 - Prepagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente bajo PRÉSTAMOS que se cubren con la GARANTÍA.

Adicionalmente, la EMPRESA DEUDORA debe obligarse a no distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia de los PRÉSTAMOS, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las leyes laborales vigentes.

- Los PRÉSTAMOS no pueden ser utilizados para financiar lo siguiente:
 - Adquisición de activos fijos.
 - Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital.
 - El pago de obligaciones vencidas de las EMPRESAS DEUDORAS con la ESF.
 - Pre-pago de obligaciones financieras (deuda no vencida).

De la elegibilidad de las Empresas Deudoras

- No pueden otorgarse PRÉSTAMOS a las EMPRESAS DEUDORAS que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a una (01) UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a períodos tributarios anteriores al 2020.
 - En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
 - Empresas vinculadas a la ESF otorgante del PRÉSTAMO.
 - Estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
 - Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o la fabricación de productos señalados en la “Lista de Exclusión” que figura como [Anexo 1](#) que forma parte del REGLAMENTO.
- Asimismo, puede otorgarse PRÉSTAMOS a las EMPRESAS DEUDORAS que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones, y que no se encuentren inmersas en las situaciones señaladas en el párrafo precedente:
 - Las que, a la fecha de solicitud del PRÉSTAMO, la deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a una (01) UIT.
 - En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS y si a febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
 - En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Las que no cuenten con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo.
 - Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la “Lista de Exclusión” que figura en el [Anexo 1](#) que forma parte del REGLAMENTO. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración jurada de la EMPRESA DEUDORA.

Procedimiento para el otorgamientos de garantías a las ESF

- COFIDE suscribe un CONTRATO DE GARANTÍA con la ESF que establece el marco operativo del otorgamiento de GARANTÍA dentro del ámbito de REACTIVA PERÚ. Cualquier discrepancia que pudiese surgir entre el REGLAMENTO y el CONTRATO DE GARANTÍA, prevalece lo estipulado en el REGLAMENTO.
- Después de suscrito el CONTRATO DE GARANTÍA, entre la ESF y COFIDE, para que la ESF pueda solicitar el otorgamiento de la GARANTÍA a los PRÉSTAMOS elegibles bajo el DECRETO LEGISLATIVO y el REGLAMENTO, la ESF debe remitir los siguientes documentos:
 - Pagaré incompleto suscrito por los representantes de la ESF a favor de COFIDE, que forma parte del CONTRATO DE GARANTÍA.
 - Declaración jurada de la ESF en la que se afirma que todas las CARTERAS DE CRÉDITOS presentadas para ser garantizadas por REACTIVA PERÚ, cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir las GARANTÍA, establecidos en el DECRETO LEGISLATIVO y el REGLAMENTO. El modelo de declaración jurada figura en el [Anexo 2](#), que forma parte del REGLAMENTO.
- Para solicitar la GARANTÍA, la ESF debe presentar una relación de PRÉSTAMOS que componen la CARTERA DE CRÉDITOS de acuerdo con el formato que remite COFIDE. Antes de otorgar la GARANTÍA, COFIDE realiza una verificación previa de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en el DECRETO LEGISLATIVO. En primer término, comprueba que ninguna EMPRESA DEUDORA incorporada en la CARTERA DE CRÉDITOS presentada, figure como participante de REACTIVA PERÚ con otra ESF y que se respetaron los topes del monto autorizado a ser financiado en el marco de REACTIVA PERÚ.
- Una vez finalizada la verificación señalada, COFIDE procede a formalizar el otorgamiento de la GARANTÍA, de acuerdo con la modalidad solicitada por la ESF y en los plazos y forma establecidos en el CONTRATO DE GARANTÍA. Posteriormente, COFIDE puede realizar evaluaciones de los expedientes físicos de aquellos PRÉSTAMOS que conformen la muestra seleccionada durante la vigencia del PRÉSTAMO. La ESF debe poner a disposición de COFIDE los expedientes de crédito para su verificación.

De las condiciones de los préstamos:

- Las condiciones de los préstamos son:

- **Monto:** El monto total de los PRÉSTAMOS a favor de una EMPRESA DEUDORA no excede de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).
- **Moneda:** Los PRÉSTAMO son otorgados en moneda nacional. La cancelación de las comisiones se realiza en moneda nacional.
- **Plazos y frecuencia de pagos:** El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los treinta y seis (36) meses, que incluyen doce (12) meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses. Los intereses correspondientes al periodo de gracia se prorratan durante el plazo remanente del PRÉSTAMO. Culminado el periodo de gracia el PRÉSTAMO se paga en cuotas mensuales iguales. Los plazos de pagos pueden reducirse a solicitud de la EMPRESA DEUDORA una vez otorgado el crédito, lo que es informado a COFIDE y al BCRP.
- **Tasa de Interés y comisiones:** La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP.

La comisión por la GARANTÍA otorgada por el Gobierno Nacional incluye todos los costos de administración de COFIDE. En el **Anexo 3**, que forma parte del REGLAMENTO, se detalla el Tarifario de REACTIVA PERÚ.

- La GARANTÍA otorga los siguientes porcentajes de cobertura sobre los PRÉSTAMOS, cubriendo el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Total de préstamos por empresa deudora (en soles)	Cobertura de las Garantías (%)
Hasta 30 000	98
De 30 001 a 300 000	95
De 300 001 a 5 000 000	90
De 5 000 001 a 10 000 000	80

- En el caso que la EMPRESA DEUDORA incumpla los pagos por noventa (90) días consecutivos, la ESF solicita a COFIDE activar la cobertura de la GARANTÍA. La ESF decide qué tipo de cobranza realizar para la recuperación del PRÉSTAMO de acuerdo con la regulación que le es aplicable y sus políticas o procesos internos.
- **En cuanto al límite de la cobertura**, la garantía individual que otorga REACTIVA PERÚ sobre los PRÉSTAMOS otorgados por la ESF a la EMPRESA DEUDORA que requiera financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre como máximo el monto equivalente a tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019; o, un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.

En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual señalado en el numeral precedente. Son consideradas microempresas aquellas que tienen ventas anuales hasta 150 UIT. Es importante precisar que la EMPRESA DEUDORA debe calificar como sujeto de crédito por parte de la ESF.

Plazo y Liquidación del Programa

- REACTIVA PERÚ tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. Dicho plazo incluye el plazo de liquidación del mencionado programa.
- Dentro del plazo de noventa (90) días calendario antes del término del plazo de vigencia de REACTIVA PERÚ, COFIDE efectúa la liquidación del referido programa y remite los documentos pertinentes a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para mayores detalles del comunicado, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.